

BX955
P3
V.18

NIHIL OBSTAT

El Censor,
DR. JOAQUÍN SENDRA PASTOR
CANÓNIGO

Barcelona, 27 de mayo de 1931.

IMPRÍMASE

MANUEL, OBISPO DE BARCELONA

Por mandato de S. S. I.
DR. RAMÓN BAUCELLS SERRA
CANCELLER - SECRETARIO



ES PROPIEDAD

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

IV. Actitud de Pío V respecto de Felipe II. La lucha del Papa contra la ingerencia del Estado español en los asuntos eclesiásticos

I

Los conatos regalistas que desde fines de la edad media reinaban en España, habían llegado a tal punto ya en tiempo de Pío IV, que el presidente del Consejo de Castilla, Figueroa, se atrevió a decir en sesión pública, que para España no había Papa (1). La consecuencia fué que las relaciones de la Santa Sede con el rey católico se hacían cada vez más tirantes. Felipe II y más todavía sus consejeros consideraban sus pretensiones a mandar aun en los asuntos eclesiásticos del reino de España, fundadas en privilegios y costumbres, como derechos inalienables de la corona, y querían todavía aumentarlas; pero la Sede Apostólica veía en estas pretensiones una grave violación de los más santos derechos de la Iglesia. De esta manera había de empeorar más la situación, cuando con Pío V subió a la Silla de San Pedro un Papa que más a conciencia que muchos de sus predecesores y «con más admirable consecuencia» (2) examinaba y decidía las cuestiones que en esta materia se ofrecían.

La firme voluntad de Pío V de hacer valer en todas partes la independencia de la Iglesia, y en especial de librar la jurisdicción e inmunidad eclesiástica de todo menoscabo por parte del poder civil, condujo repetidas veces a serios conflictos con el gobierno español. Si a pesar de esto se evitó lo extremo, un completo rom-

(1) Cf. Corresp. dipl., I, 23, nota y 444.

(2) Herre, Política europea, I, 58.

1. — HIST. DE LOS PAPAS, TOMO VIII, VOL. XVIII.

007136

pimiento, fué para esto decisivo por una parte el estado del mundo, que más que nunca obligaba al Papa y al rey católico a mantenerse unidos y acordes, y por otra la personalidad del hombre que durante todo el reinado de Pío V desempeñó el cargo difícil y lleno de responsabilidad, de nuncio de España. Fué éste el arzobispo de Rossano, Juan Bautista Castagna, quien con su abnegada actividad, su prudencia y su eminente habilidad diplomática supo satisfacer al celo del Papa en la defensa de los intereses de la Iglesia contra las disposiciones de Felipe II, y asimismo permanecer grato al rey a pesar de las frecuentes y vivas discusiones con él y sus ministros (1).

Castagna había llegado a Madrid el 13 de noviembre de 1565 con el cardenal legado Boncompagni, y desde Perpiñán, primer lugar español, había sido testigo del honorífico recibimiento tributado al representante del Papa. Con éste hizo su solemne entrada en la capital de España el día mencionado (2). El anterior nuncio, el cardenal Crivelli, partióse el 17 de noviembre. Las negociaciones apenas comenzadas de Boncompagni tuvieron un repentino fin por la noticia de la enfermedad y la muerte de Pío IV, en vista de la cual el cardenal legado volvióse a Roma el 29 de diciembre (3). La nueva de la elección de Pío V llegó a Madrid el 25 de enero

(1) La transmisión de las relaciones de Castagna, que fueron utilizadas primero por Lämmer (Para la historia eclesiástica, 161 s.), después por Gachard (Bibl. Corsini, 43 s. y Bibl. de Madrid, VII s., 85 s., 435 s.), y finalmente por Hinojosa (p. 173), ha sido ahora puesta en claro por Serrano, Corresp. dipl., I, XXII, XXVI s., quien ha publicado en su texto original de un modo digno de agradecerse, las cartas de 1565-1568.

(2) V. Corresp. dipl., I, 23, 25 s., 44 s. Interesantes pormenores sobre la permanencia de Boncompagni en España, refiere su acompañante Venancio de Camerino en sus *Memorias, existentes en el *Archivo Boncompagni de Roma*, D. 5; cf. *ibid.*, D. 7 las *Memorias de Musotti.

(3) Cusano *refiere en 2 de febrero de 1566, que el Papa estaba irritado con Boncompagni, 1) porqué sin mandato del Sacro Colegio había salido de España (cf. para esto Bull. Hispanique, VII, 247 y Corresp. dipl., I, LIV, 116); 2) porque había aceptado de Felipe II un regalo de 5000 ducados, e più per una lettera, haveva ottenuta da S. M. C^{ca} ai card^{li} Farnese et Borromeo, ove lo nominava per speciale subietto suo e li pregava lo facessero Papa; 3) también finalmente, porque no quería volver a España por el negocio por cuya causa fué nombrado legado. Supo con todo Boncompagni debilitar tan bien estas reconvenções, que, como notifica *Cusano en 23 de febrero, fué recibido por Pío V con mucha afabilidad (*Archivo público de Viena*). Venancio de Camerino refiere en sus *Memorias, que la orden de vuelta que dió Pío V, no se había podido ejecutar, porque no llegó sino cuando el legado había ya embarcado todas sus cosas y su comitiva, *Archivo Boncompagni de Roma*.

de 1566. En su carta de gratulación al nuevo Papa no dejó Castagna de elogiar el celo católico del rey, así como por otra parte en su carta de acción de gracias por su confirmación en el cargo de nuncio, dirigida al cardenal Reumano, hizo notar que Felipe II se había expresado de un modo muy encomiástico sobre el nuevo Papa (1).

A principios de abril Castagna pidió nuevas instrucciones respecto de los encargos que Pío IV le había dado para España. Estos concernían especialmente a la grave violación del Derecho canónico por el llamado *Recurso de fuerza*, uso que correspondía al francés *Appel comme d'abus*, por medio del cual el gobierno español juntamente con el empleo del plázet por el que se retenían las bulas pontificias, ejercía una inspección sobre todos los actos de la jurisdicción eclesiástica. Conforme a esto podía cualquiera buscar auxilio en el Consejo real por medio del *Recurso de fuerza* contra una sentencia eclesiástica que le pareciese injusta, aun cuando el juez fuera un obispo o el nuncio; sólo estaba exceptuado el tribunal de la Inquisición. Si el Consejo admitía el recurso, quedaba con esto suspendido todo ulterior procedimiento del juez eclesiástico, y los actos que a pesar de ello continuase éste ejerciendo, eran tenidos por nulos. También el que por una bula pontificia padecía o temía un violento agravio de su derecho (*fuerza*), podía solicitar la retención de la bula. Del recurso se hacía uso frecuentemente; no sólo legos y eclesiásticos, sino aun obispos echaban mano de él contra decisiones de bulas apostólicas y comisiones, si no eran de su gusto (2). A todo esto se añadían todavía otros numerosos desafueros contra la jurisdicción eclesiástica, por cuanto las autoridades civiles arrestaban a clérigos y los prendían hasta en las iglesias. Ya Pío IV se había quejado de esto.

(1) Di tale pontefice haviamo bisogno adesso, cuéntase haber dicho Felipe II (carta de Castagna, de 20 de febrero de 1566, Corresp. dipl., I, 124). La confirmación de Castagna se había hecho ya el 24 de enero de 1566; v. los números 19 a 22 del apéndice, *Archivo de breves de Roma y Museo Británico de Londres*.

(2) Cf. Phillips, II, 569 s.; Friedberg, 546 s.; Philippson, Felipe II, 273 s.; Hinschio, VI, 1, 216 s.; Isturiz en el *Annuaire de l'université de Louvain*, 1907, 384 s., donde se indican aún más obras relativas a este punto. El canonista español Diego de Covarrubias defiende vivamente el *Rekursus ad principem* en su *Practicarum quaestionum liber*, escrito en 1558, e impreso muchas veces (v. gr., Antverpiae, 1627); v. Eichmann, *El Recursus ab abusu*, Berlín, 1903, 121 s.

Los atentados del gobierno español a la autoridad de la Santa Sede y a la libertad eclesiástica tampoco se ocultaban a Castagna. Reconocía a la vez claramente, que en esta materia era muy difícil poner completo remedio; pues se trataba de costumbres ya hacía mucho tiempo arraigadas, las cuales el rey y sus ministros mantenían con tenacidad. Pero por otra parte esperaba mucho de los sentimientos católicos de Felipe II, al cual procuraba disculpar personalmente todo lo posible, atribuyendo la culpa principal a sus ministros (1).

No obstante pronto tenía que llegar a entender Castagna cuán espinoso había de ser el cargo de representante del Papa en la corte de Felipe II. Sólo las dificultades que se hallaban en las mismas cuestiones que se habían de tratar, muchas veces muy complicadas, eran ya grandísimas. Pero no eran las únicas. Así el nuncio se queja repetidas veces del lento curso de los negocios, del impenetrable secreto en que todo se envolvía, y de la costumbre de negociarlo todo, no de palabra, sino por medio de extensos escritos (2). Lo triste era en la corte de España, como más tarde juzgó el cardenal Bonelli, que todo se había de redactar en memoriales, a los cuales respondían luego los ministros lo que les parecía conveniente, sin alegar razones y sin fundamentarlo, de manera que nunca se los podía coger ni acorralar (3). A esto se añadía la proverbial irresolución del rey, el cual era maestro en retardar lo más posible toda decisión.

Había ahora una serie de cuestiones muy importantes que exigían una *rápida* decisión. Estaba en primer término el negocio del infeliz arzobispo de Toledo, fray Bartolomé Carranza, que hacía ahora ya siete años que había sido preso por la Inquisición española, mientras Felipe II percibía las pingües rentas del arzobispado. El cometido de Castagna era conseguir que en este asunto ante todo se accediese a la demanda de la Santa Sede, conforme a la cual el preso había de ser trasladado a Roma, para que su causa fuese allí al fin decidida imparcialmente con la necesaria celeridad sin la influencia de sus enemigos españoles. Felipe II opuso a esta demanda la más tenaz resistencia; y con todo, Pío V,

(1) V. Corresp. dipl., I, 179 s., 181, 363.

(2) V. Corresp. dipl., I, 289 s., 372.

(3) V. Sentis, 121.

al igual que su predecesor, hubo de persistir en que el proceso de Carranza pertenecía a su tribunal.

No costó poco trabajo hallar medio para dar una satisfactoria solución a esta cuestión. Castagna conocía muy bien dónde tenía su raíz la resistencia del gobierno español: se temía en Madrid que la autoridad de la Inquisición española, por medio de la cual el rey católico tenía sus reinos sujetos, podría padecer detrimento (1). Por eso el nuncio procuró desengañar a Felipe II hablando con él personalmente, cuando el 24 de junio le entregó una carta autógrafa de Pío V, concerniente a este negocio. Expúsole con palabras enérgicas, que el Papa estaba *sobre* la Inquisición española, que este tribunal recibía del Papa su jurisdicción, por lo cual en muchos breves la decisión final se reservaba expresamente para Roma, y que por tanto el respeto a los derechos pontificios estaba aun en el interés de la misma Inquisición española. El rey lleno de benignidad escuchó a Castagna con la mayor atención, pero creyó que en un negocio de tanta importancia no podía tomar una rápida decisión; dijo que haría tratar con el mismo Papa sobre las razones alegadas. Castagna replicó, que esto era enteramente innecesario e infructuoso; también representó reiteradamente a don Felipe, que el Papa no podía sufrir la larga orfandad del arzobispado de Toledo y se vería obligado a declarar ante todo el mundo, que no tenía culpa ninguna en la dilación de aquel asunto. Respecto a esto sólo manifestó el rey al nuncio cuán totalmente sin culpa se sentía, y persistió en que un negocio de tanto momento no se podía decidir tan pronto (2).

No menos que la conducta de Felipe II en la causa de Carranza, desagradó al Papa la noticia que entre tanto llegó de España, de que los obispos de esta nación se negaban a publicar la bula *In cena domini* sin permiso del Consejo real (3). Pero lo que mayor dolor causaba a Pío V era el atropellamiento de la

(1) V. Corresp. dipl., I, LIV s., 174, 223 s., 227 s., 243 s., II, VII s., IX s. Cf. también la *relación de Cusano, de 26 de enero de 1566, quien señala el negocio de Carranza como la primera causa de la desconfianza que se suscitó muy pronto entre Pío V y Felipe II (*Archivo público de Viena*). Cf. vol. XVII, p. 309 ss.

(2) V. la relación de Castagna, de 30 de junio de 1566, Corresp. dipl., I, 270 s.

(3) V. la *relación de Arco, de 13 de julio de 1566, *Archivo público de Viena*.

jurisdicción eclesiástica en España y sus posesiones, especialmente el exequátur de Nápoles. A principios de julio habló sobre esto a Requeséns con las más duras palabras. El 13 de agosto se encargó a Castagna que presentase quejas al rey por las graves usurpaciones de los derechos de la Iglesia, que eran fundadas continuamente en el privilegio de soberanía de la llamada *Monarchia Sicula*, y le dijese que le parecía al Papa muy extraño cómo en los dominios de un monarca tan piadoso y católico no se ejecutasen las saludables ordenaciones del supremo jerarca de la Iglesia, antes bien fuesen menospreciadas por las autoridades reales (1). En un consistorio celebrado por el mismo tiempo Pío V hizo también una clara alusión a aquellos príncipes católicos que se arrogaban la autoridad de la Santa Sede, lo cual se interpretó generalmente como dicho para España (2).

Durante estas penosas negociaciones se habían presentado en Roma de parte del gobierno español peticiones muy amplias, cuyo otorgamiento tenía que remediar el nuevo Papa las dificultades rentísticas de Felipe II. En primer lugar se trataba de la renovación por otros cinco años, del tributo conocido con el nombre de *Subsidio*, impuesto al clero español (3). Pero además el marqués de Aguilar, embajador español enviado para dar la enhorabuena a Pío V por su ascensión al trono, después de haber prestado obediencia el 16 de mayo (4), procuró alcanzar también la concesión de la *Bula de la Cruzada*. El embajador español ordinario Luis de Requeséns tuvo con razón por impropio este proceder. El experto político creía que primero debían satisfacerse las *justas* quejas del Papa por las intrusiones de las autoridades españolas en el terreno eclesiástico, y previno enérgicamente que no se agenciasen los negocios en el pontificado de un «Papa tan santo» como el actual, de la misma

(1) V. Corresp. dipl., I, 285 s., 318 s., cf. 335 s. V. también Santori, Autobiografía, XII, 341.

(2) V. la *relación de Cusano, fechada en Roma a 17 de agosto de 1566, *Archivo público de Viena*.

(3) V. las *relaciones de Arco, fechadas en Roma a 12 de enero y 23 de marzo de 1566, *ibid.*

(4) V. Zúñiga en la Colec. de docum. inéd., XCVIII, 369; Vida de L. Requeséns en el *Bullet. Hispanique*, VII, 246 s.; *Corresp. dipl.*, I, 127, 152, 166 s., 173, 175, 192 s., 214, 247 s. Sobre la tributación de obediencia cf. Cibrario, *Lettere ined.*, Torino, 1861, 345, y también la *relación de Arco, de 18 de mayo de 1566, *Archivo público de Viena*.

manera o todavía peor que en la época de los Papas del Renacimiento (1).

Requeséns predicaba en desierto. Ni se dió oídos a las quejas del Papa tocante al atropello de la jurisdicción eclesiástica, ni se pudo obtener una rápida decisión del asunto de Carranza. Hasta mostróse inaccesible el gobierno español respecto de un muy limitado deseo de Pío V en favor de Bosco, su patria, el cual, como hacía observar Requeséns, nada absolutamente a aquél le costaba (2). Si ciertamente creía Requeséns que el Papa habría concedido la Cruzada, sólo con que España le hubiera cumplido aquel deseo, se equivocaba. Pío V no se dejaba determinar en sus decisiones por tales cosas. Su negativa a otorgar la Cruzada tenía únicamente por causa los numerosos abusos que con ella iban unidos (3). Lo que podía, concedió. Así ya a 16 de marzo de 1566, permitió por otros cinco años la cobranza del subsidio impuesto a los eclesiásticos, el cual rentaba al gobierno español 400000 escudos de oro (4). El Papa se allanó a ello contra el consejo de los cardenales, y sin exigir ningún donativo recíproco para el tesoro pontificio en cambio de esta importante concesión (5). ¡Qué mezquindad es en comparación de esto el que por el mismo tiempo apoyase Felipe II a los cartujos españoles que se resistían a contribuir con una cantidad a la construcción de la iglesia de Santa María de los Angeles conforme al mandato de Pío V! (6) Respecto de los dineros que

(1) V. la interesante carta de Requeséns a Juan de Zúñiga en la Colec. de docum. inéd., XCVII, 371 s. La carta no está fechada; como la partida de Aguilar se efectuó el «18 del mes pasado», esto es, de junio (v. *Corresp. dipl.*, I, 265, nota 1), aquélla es de julio de 1566. Cf. también *Corresp. dipl.*, I, 253, nota 2.

(2) V. la carta de Requeséns acabada de mencionar. Sobre el asunto mismo v. *Corresp. dipl.*, I, 109, 148, 219. Cf. *ibid.*, IV, 41 s., sobre la conducta de Felipe II con el mayordomo del Papa, Franc. de Reinoso.

(3) V. la *relación de Arco, de 22 de mayo de 1566, *Archivo público de Viena*. Cf. la memoria de 1565 en la *Corresp. dipl.*, I, 443 s.

(4) V. *Índice de las concesiones que han hecho los Papas de la Cruzada, Subsidio y Escusado en el *Archivo de la embajada española en Roma*. El texto de la *bula de la *prorogatio subsidii*, con fecha de 16 Martii, 1566, se halla en Borghese, I, 145-147, p. 54, *Archivo secreto pontificio*. Cf. también *Corresp. dipl.*, I, 90, 114, 131, 149, 152, 193 s.

(5) Esto lo hace resaltar con razón Serrano (I, XLVII) como prueba de cuánto se esforzó Pío V desde el principio por mantener buenas relaciones con Felipe II.

(6) V. las *relaciones de Castagna, de 12 de mayo y 11 de agosto de 1566, *Corresp. dipl.*, I, 235, 302. Cf. también nuestros datos del vol. XVI, 370 s., y vol. XVII, 124.

la Fábrica de San Pedro había de recibir aún de la Cruzada del pasado año, mostróse asimismo don Felipe muy poco condescendiente (1). Pero la entrega de Carranza se iba por él difiriendo de mes en mes.

Ahora no le quedó a Pío V otro remedio que hacer valer con grandísima resolución su derecho a llevar al fin en Roma el proceso contra el arzobispo. El 30 de julio de 1566 dirigió a Castagna un breve, en el que se decía, que aunque Carranza estaba preso desde hacía siete años, todavía hoy no sabía el Papa qué era propiamente lo que se reprochaba al prelado. Que por tanto se veía expuesto a las más duras acusaciones y forzado a mandar ahora a los miembros de la Inquisición española so pena de excomunión y suspensión, que inmediatamente dejaran ir a Roma a Carranza y enviaran allí los autos del proceso seguido contra él (2). Antes que este breve llegase a España, Felipe II, como notificaba Castagna el 23 de agosto de 1566, se había resuelto a ceder al deseo enteramente justificado de Pío V y enviar a Carranza a Roma (3).

Pero fuera de esto Castagna no podía dar cuenta desde España sino de cosas desagradables, principalmente acerca de muchos obispos que ponían en movimiento el poder real para realizar sus fines contra el clero inferior. Hubo de proceder contra el obispo Diego de Simancas, porque había hecho meter en la cárcel al portador de una bula pontificia, tocante a una justa demanda de dinero. El 11 de agosto escribía el nuncio: «Hallo aquí la autoridad de la Santa Sede vulnerada en todos los puntos. Todo el mundo le es hostil, excepto los cabildos, pero también a éstos les guía sólo el egoísmo» (4).

Las desavenencias entre Roma y Madrid se aumentaron todavía con ocasión de las peligrosas revueltas que estallaron en los Países Bajos. Pues como todas las personas perspicaces, vió también Pío V, que el «último remedio contra el incendio que diaria-

(1) Cf. *ibid.*, I, 180, 195, 233, 276, 352.

(2) V. Laderchi, 1566, n. 484; *Corresp. dipl.*, I, 292 s. El breve fué expedido tan secretamente, que ni siquiera el cardenal Bonelli supo nada de él; v. los núms. 19-22 del apéndice y la carta autógrafa de Pío V a Castagna de 3 de agosto, impresa en la *Corresp. dipl.*, I, 298 s., en la que le exhorta de nuevo a diligenciar enérgicamente la liberación de Carranza y el viaje de Felipe II a los Países Bajos.

(3) V. *Corresp. dipl.*, I, 330.

(4) *Ibid.*, 303.

mente se iba propagando», estaba en la personal presencia de Felipe II en las provincias amenazadas. Pero el considerado soberano de España no podía resolverse a ello. Cuando luego en septiembre de 1566 llegó a Roma la noticia de los horrores de los iconoclastas de los Países Bajos, Pío V quedó tan afectado, que aun a riesgo de disgustar profundamente a Felipe II, se resolvió rápidamente a dar un paso que causaría honda impresión. A vista de los sacrilegios cometidos por los rebeldes, tuvo por su deber sagrado hacer representar de nuevo al rey de España la necesidad de su presencia en los Países Bajos, por medio del envío de un legado extraordinario. Pedro Camaiani, obispo de Fiésole, que en tiempo de Julio III había sido nuncio cerca de Carlos V (1), fué a quien se confió esta incumbencia (2). Dícese en sus instrucciones (3), que conjure al rey por la sangre de Cristo, que no retarde más su viaje. Que con una mayor demora se perderían los Países Bajos para la Iglesia, y también para el rey, lo cual había de tener luego las peores consecuencias aun para la religión católica en Inglaterra y Francia. Que su majestad no se dejase detener por consideraciones a España; que aunque don Felipe enviase a los Países Bajos un grande ejército, éste nada conseguiría sin su presencia personal.

Fuera de esto Camaiani había de agenciar la definitiva traslación de Carranza a Roma, con cuya ocasión quiso otorgar el Papa que fuesen también en el viaje con el arzobispo algunos miembros del tribunal de la fe español para la información de la curia. Además debía hablar Camaiani del atropello de la jurisdic-

(1) V. nuestros datos del vol. XIII, 140 s. Sobre Camaiani, que durante su legación (9 de octubre de 1566; v. Gulik-Eubel, 133) fué nombrado obispo de Ascoli, además de las relaciones de nunciatura, XII, xxvi s., v. también *Saggio di cose Ascolane*, Teramo, 1766, App., cccxcvi; *Rev. d'hist. ecclés.*, III, 413 s.; Capponi, *Mem. d. chiesa Ascolana*, Ascoli-Piceno, 1898. Muchos, como todavía recientemente Rachfahl (*Orange*, II, 2, 839), han confundido la misión de Camaiani con la de Alejandro Casale. Este, según un *breve de 12 de septiembre de 1566 para el archiduque de Austria, Ernesto, fué enviado a las majestades españolas, para darles el parabién de partu ipsius reginae; v. *Addit.* 26865, p. 496, *Museo Británico de Londres*.

(2) V. el *breve a Felipe II de 27 de septiembre de 1566, que acredita a Camaiani. La minuta original se halla en el *Museo Británico* (cf. los números 19-22 del apéndice).

(3) V. *Corresp. dipl.*, I, 356 s. Al editor se le ha pasado por alto, que la instrucción se halla impresa en el *Compte rendu de la Commiss. d'hist. à Bruxelles*, III, 9, 276 s.